

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	Deiber Arbey David Zapata
Demandado	Cooperativa de Transportes Especiales - Cootraespeciales
Radicación	05001-31-03-008-2021-00017-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	258
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por la Cooperativa de Transportes Especiales “Cootraespeciales” al señor Osman Álvarez Rendón.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del auto de admisión del llamamiento en garantía, y córrasele traslado al llamado por el término de veinte (20) días. La notificación deberá efectuarse conforme con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso en la dirección anotada en el escrito del llamamiento en garantía o de conformidad al artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)